



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Radicación n.º 91558

Acta 29

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ISIDRO DE JESÚS GALLEGO AGUDELO vs. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

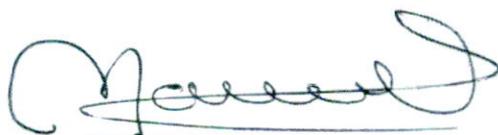
Bajo los apremios de la ley, se requiere de nuevo al señor César Alberto Méndez, o quien haga sus veces como director de historia laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), para que en un término de cinco (5) días de respuesta a lo requerido mediante Oficio N.º 37792 del 12 de julio de 2022.

Una vez se obtenga la documental requerida, la Secretaría de la Sala la pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días, para cumplir con los principios de publicidad y contradicción, artículo 170 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por así permitirlo el 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se prevendrá a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), que en el evento de

no atender el requerimiento ordenado en esta providencia, se ejercerán por esta Corporación los poderes correccionales narrados en el numeral 3º artículo 44 del Código General del Proceso, que permiten «*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*».

Notifíquese y Cúmplase.

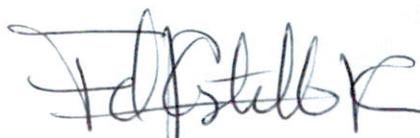


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **31 de agosto de 2022** a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º **121** la
providencia proferida el **31 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **6 de septiembre de 2022** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el 31 de agosto de 2022.

SECRETARIA _____